Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE IPIALES

Ipiales – Nariño, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

TUTELA No: 52356310400120260-00258-00
ACCIONANTE: HERNÁN CORREA MEDINA
ACCIONADA: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (MINCIENCIAS)
DERECHOS V: PETICIÓN, IGUALDAD, DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO Y EDUCACIÓN

AUTO I.: No: 2026-350

El señor HERNÁN CORREA MEDINA, actuando en nombre propio, promueve acción de tutela en contra del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales de petición, igualdad, debido proceso administrativo y educación, así como los principios de buena fe, mérito, seguridad jurídica y confianza legítima, con ocasión de las actuaciones surtidas dentro de la Convocatoria No. 975 de 2026 "Becas para el Cambio – Formación en Maestrías y Doctorados".

Revisado el escrito de tutela y sus anexos, se advierte que la solicitud de amparo cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en tanto se identifican las partes, los hechos que originan la presunta vulneración, los derechos fundamentales invocados y las pretensiones elevadas.

En efecto, el accionante refiere que participó en la mencionada convocatoria con el Proyecto No. 127294, correspondiente a la Modalidad 1 – Maestría Nacional, el cual fue incluido en el Banco Definitivo de Elegibles y Financiables publicado mediante la Resolución No. 0714 del 31 de julio de 2026, ocupando la posición 895, dentro de las 899 propuestas inicialmente previstas como financiables.

Señala que, con el propósito de materializar el beneficio y formalizar su ingreso a la Maestría en Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial, el

1° de agosto de 2026 elevó solicitud ante la UNAD para conocer el procedimiento que debía adelantar; sin embargo, sostiene que únicamente se produjo una remisión interna de su requerimiento, sin que hubiese recibido respuesta material, clara y definitiva.

De otra parte, manifiesta preocupación frente a la existencia de actuaciones promovidas por otros participantes contra los resultados de la convocatoria, pues considera que una eventual modificación del Banco Definitivo podría afectar la posición actualmente ocupada por su proyecto, sin que tenga conocimiento de tales actuaciones ni posibilidad de ejercer oportunamente sus derechos de defensa y contradicción.

En este estadio procesal, y sin que ello implique prejuzgamiento, se advierte la posible configuración de una controversia de relevancia constitucional, relacionada, de una parte, con la respuesta que habría recibido el accionante frente a las gestiones necesarias para materializar el beneficio y, de otra, con las garantías de publicidad, defensa y contradicción que deben observarse frente a actuaciones que eventualmente puedan incidir en su ubicación dentro del Banco Definitivo de Elegibles y Financiables.

Ahora bien, de cara a la adecuada integración del contradictorio, se estima necesario vincular al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX y a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, en atención a su intervención dentro del esquema institucional y financiero dispuesto para la ejecución y materialización de los apoyos económicos de la convocatoria.

Igualmente, atendiendo a que las determinaciones que eventualmente se adopten podrían incidir sobre la conformación u orden del Banco Definitivo, se dispondrá la vinculación de los aspirantes incluidos en el Banco Definitivo de Elegibles y Financiables de la Modalidad 1 – Maestría Nacional de la Convocatoria No. 975 de 2026 que puedan tener interés directo en las resultas de esta actuación, garantizando así sus derechos de defensa y contradicción.

Para efectos de su enteramiento, y teniendo en cuenta el número de participantes y que sus datos de contacto reposan en los registros de la convocatoria, se ordenará a MINCIENCIAS, como entidad que expidió la Resolución No. 0714 del 31 de julio de 2026, que comunique la existencia de esta actuación constitucional y el contenido de la presente providencia a través de los canales institucionales dispuestos para la convocatoria y los demás medios de contacto que tenga registrados, debiendo acreditar ante este Despacho el cumplimiento de dicha gestión.

Con fundamento en lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE IPIALES – NARIÑO,**

RESUELVE

PRIMERO: **AVOCAR** el conocimiento de la acción de tutela promovida por **HERNÁN CORREA MEDINA**, actuando en nombre propio, en contra del **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, igualdad, debido proceso administrativo y educación, así como de los principios de buena fe, mérito, seguridad jurídica y confianza legítima.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional al **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX**, a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX**, en calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación – Fondo Francisco José de Caldas, y a los **ASPIRANTES INCLUIDOS EN EL BANCO DEFINITIVO DE ELEGIBLES Y FINANCIABLES DE LA MODALIDAD 1 – MAESTRÍA NACIONAL DE LA CONVOCATORIA No. 975 DE 2026 "BECAS PARA EL CAMBIO – FORMACIÓN EN MAESTRÍAS Y DOCTORADOS"**, que puedan tener interés directo en las resultas de la presente actuación.

Para efectos de garantizar el enteramiento de estos últimos, **ORDENAR al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS**, como entidad que expidió la Resolución No. 0714 del 31 de julio de 2026, que de manera inmediata comunique la existencia de la presente acción constitucional y el contenido de esta providencia, junto con el escrito de tutela, a través de los canales institucionales dispuestos para la Convocatoria No. 975 de 2026 y mediante los demás medios de contacto que tenga registrados respecto de los aspirantes vinculados.

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS deberá acreditar ante este Despacho el cumplimiento de dicha gestión dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación de esta providencia.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la presente acción de tutela a las entidades accionadas y vinculadas por el término de dos (02) días, para que ejerzan en debida forma sus derechos de defensa y contradicción y se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones formulados por la parte accionante, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Se anexará copia de este auto, de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Con el fin de establecer las circunstancias fácticas y jurídicas relevantes para la resolución del presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Tener como prueba documental la allegada con el escrito de tutela.
2. Practicar las demás pruebas que resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

3. **REQUERIR** al **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS**, para que informe de manera detallada:

a. El estado actual de la Resolución No. 0714 del 31 de julio de 2026 y del Banco Definitivo de Elegibles y Financiables correspondiente a la Modalidad 1 – Maestría Nacional de la Convocatoria No. 975 de 2026.

b. Si contra los resultados de la convocatoria se presentaron recursos, reclamaciones o existen decisiones judiciales pendientes de cumplimiento que puedan modificar la conformación u orden del referido banco.

c. Si alguna de tales actuaciones tiene la potencialidad de afectar la posición 895, actualmente ocupada por el Proyecto No. 127294, presentado por el señor HERNÁN CORREA MEDINA, indicando concretamente su estado y eventual incidencia.

d. Si el Proyecto No. 127294 conserva actualmente su condición de elegible y financiable, precisando la posición que ocupa.

e. Si se informó al accionante acerca de las instrucciones, condiciones y procedimiento que debe adelantar para acceder al apoyo económico correspondiente; en caso afirmativo, deberá aportar los respectivos soportes.

f. El procedimiento y cronograma establecido para la legalización y materialización del apoyo económico, precisando las competencias que corresponden a MINCIENCIAS, ICETEX, FIDUCOLDEX y la institución de educación superior.

4. **REQUERIR** a la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD**, para que informe:

a. El trámite impartido a la solicitud elevada por el señor HERNÁN CORREA MEDINA el 1° de agosto de 2026, indicando su estado actual.

b. Si emitió respuesta clara, precisa y de fondo a dicha solicitud; en caso afirmativo, allegue copia de la misma y constancia de su efectiva comunicación al interesado.

c. El procedimiento que debe adelantar el accionante para formalizar su vinculación e ingreso a la Maestría en Gobierno, Políticas Públicas y Desarrollo Territorial, en el marco de la Convocatoria No. 975 de 2026.

d. Las fechas y términos actualmente previstos para la matrícula e inicio del respectivo periodo académico y si existe alguna actuación pendiente que pueda impedir o afectar la vinculación académica del accionante.

5. **REQUERIR** al **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX**, para que informe:

a. Cuál es su intervención y competencia dentro del procedimiento de legalización y materialización de los apoyos económicos correspondientes a la Convocatoria No. 975 de 2026.

b. Si ha recibido información o documentación relacionada con el señor HERNÁN CORREA MEDINA y el Proyecto No. 127294.

c. Si actualmente existe algún trámite que deba adelantar el accionante ante esa entidad para hacer efectivo el beneficio y, en caso afirmativo, indique los requisitos, procedimiento y términos aplicables.

6. **REQUERIR** a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX,** para que informe:

a. Su participación y competencias dentro del esquema administrativo y financiero de la Convocatoria No. 975 de 2026.

b. Si actualmente tiene a su cargo alguna actuación relacionada con la financiación, legalización o desembolso del apoyo económico correspondiente al Proyecto No. 127294, presentado por el accionante.

c. En caso afirmativo, indique el estado actual de dicho trámite y las actuaciones que se encuentren pendientes.

QUINTO: De conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, NOTIFÍQUESE este proveído a la parte accionante, a la entidad accionada y a las entidades vinculadas haciendo uso del medio tecnológico más expedito y eficaz.

SEXTO: Cumplido lo anterior dese cuenta inmediata para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HERNAN DARIO APRAEZ NARANJO
Juez Primero Penal del Circuito de Ipiales

Firmado Por:

Hernan Dario Apraez Naranjo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 001
Ipiales - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b064a8da0ad7ff07cd859eb87edc94f46489a8d2284a772f3b00cb009327b559**
Documento generado en 25/08/2026 11:30:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica